EXPEDIENTE	TITULAR	RIO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/T-0681	Mariano Pariente Señas	Riega Baormán	Vega de Liébana	0,11	17/11/1993	C.H.N.E.	
A/39/00078	Sociedad "Fernando López Dóriga y Compañía"	Rubienzo	Villacarriedo	800	24/02/1922	Real Orden	S. Forzosa de estribo de presa y acueducto
A/39/01218	Eloy Mesones Diaz Ángel Mesones Gutiérrez	Pisueña	Villacarriedo	285	06/09/1956 11/12/1997	Orden Ministerial C.H.N.E.	
A/39/02127	Juan Antonio Sámano Setién	Pisueña	Villacarriedo	1	03/08/1990	C.H.N.E.	
A/39/43-4032	Andrés Diego y García Quintana	Pisueña	Villacarriedo	285	28/06/1954	Orden Ministerial	
A/39/05626	Francisco Trápaga y Zorrilla	Clarín	Voto	148			
A/39/7-1017	Eloísa De La Cagiga Abascal	Clarión	Voto	1.050	17/11/1941	Orden Ministerial	
A/39/27-0922	Antonio Ruiz Cuetos y Ofelia Gancedo Ruiz José Antonio Ruiz Ajuria	Clarín	Voto	341 y 1.000 l/día	21/10/1940 17/11/1997	Orden Ministerial C.H.N.E.	
A/39/27-1035	Mercedes Setién Zorrilla Amadeo y Manuel Vega Setién	Clarín	Voto	539	17/11/1941 26/03/1986	Orden Ministerial C.H.N.E.	
A/39/40-3353	Carlos, Concepción y Dolores De La Maza y Angulo	Clarín	Voto	516	21/06/1941	Orden Ministerial	
A/39/43-1106	Iria-Flavia López Dóriga y Sainz Trápaga	Clarín	Voto	409	13/08/1943	Orden Ministerial	

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Plaza de España, 2, 33071 Oviedo.

Oviedo, mayo de 2006.–El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

06/6226

7.4 PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANTABRIA

Disposición de creación del Fichero de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública propio del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del día 15 de marzo de 2006.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales (modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio), así como en la Ley de Cantabria 1/2001 de Colegios Profesionales de Cantabria y con sus propios Estatutos.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Industriales de Cantabria, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, acordó aprobar la presente disposición de creación del fichero de titularidad pública de carácter personal, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública que se detalla en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, como responsable del fichero, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo sean usados para los fines y funciones que tiene encomendados con arreglo a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales colegiados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos, ante el Interventor de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, en su sede oficial, en Santander, Hernán Cortés 49, entresuelo.

Artículo 4. Delegar en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Leyes de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander 15 de marzo de 2006.–El interventor de la Junta de Gobierno José Antonio Muñoz Argos.–El decano, Pedro Hernández Cruz.

Anexo

Fichero de colegiados.

Fichero con los datos necesarios para la gestión de colegiados en todos sus ámbitos así como los datos referidos a la gestión del cobro de los visados de sus trabajos profesionales.

Usos y fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos. Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.

- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-publicas.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del Fichero:

Interventor de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria.

Colectivo Afectado:

Ingenieros Industriales incorporados como colegiados al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria.

Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción.

Notas de encargo-presupuesto facilitadas por los colegiados y sus clientes.

Documentaciones técnicas relativas a sus trabajos profesionales.

Estructura básica y Tipos de datos

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
- Dirección particular.

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de identificación, en su caso.
- Fecha de expedición del título y Universidad.
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja. Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias que afectan a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.
- Cargos corporativos.

Datos del visado:

Datos del colegiado:

• Nombre y apellidos.

• N.I.F.

• Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

• Porcentaje de intervención en el trabajo.

• Clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario).

• Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

Datos del cliente y, en su caso, de su representante:

• Nombre y apellidos.

• Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

• N.I.F.

Datos de otros facultativos intervinientes en la obra, construcción o instalación:

• Nombre y apellidos

• Titulación

Datos del constructor:

• Nombre y apellidos.

• Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

Datos del trabajo a desarrollar:

• Tipo de intervención profesional.

• Emplazamiento de la obra, construcción o instalación.

• Características y fecha del trabajo.

• Presupuesto.

• Principales parámetros técnicos del proyecto o trabajo.

• Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago en su caso.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.

• Cesiones previstas

Existe consentimiento de los colegiados para la cesión y comunicación de datos con la finalidad de gestionar su relación con el Colegio, así como la gestión de los diferentes servicios que podría utilizar de biblioteca, formación, asesoría jurídica, bolsa de trabajo, turno de oficio, visados de proyectos, legislación, registro de firma, publicaciones del Colegio, seguros, etc. y concretamente a las entidades financieras, entidades de formación, empresas que ofertan empleo, que solicitan el turno de oficio y elecciones internas del Colegio.

Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

Órganos jurisdiccionales.

Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

Seguros de Responsabilidad profesional.

Agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).

Administraciones Públicas competentes.

Interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

Asociación Julio Soler de Ingenieros Industriales de Cantabria.

Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

• Transferencias internacionales: No existe ninguna transferencia prevista. En todo caso, si hubiere lugar a las mismas, deberán ajustarse al régimen previsto en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

• Unidad o servicio ante la que se pueda ejercitar el derecho de acceso: Interventor de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

06/6290